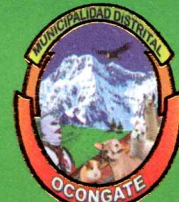




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 28 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

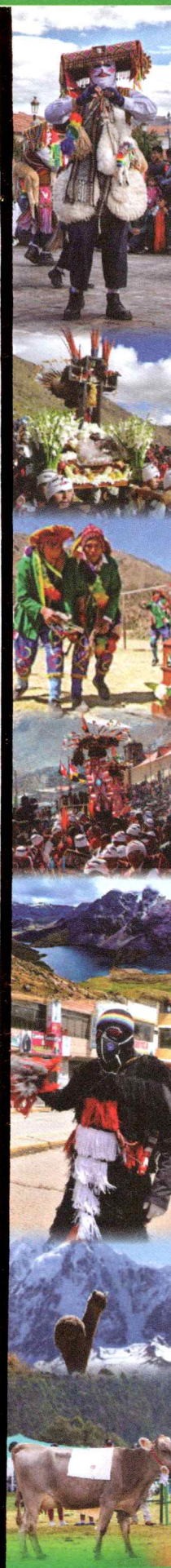
La Opinión Legal N° 139-2025-AL/MDO/Q, de fecha 28 de abril del 2025, con asunto: SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UPIS EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 0777-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 28 de abril del 2025, con asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; Informe N° 139-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 28 de abril del 2025, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXO 09); Informe N° 0751-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 24 de abril del 2025, con asunto: SUSTENTO DE INFORME TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 103-2024-GM-MDO/Q, de fecha 17 de abril del 2024, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UPIS EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N.º 31876, Ley que regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa en su artículo 11° precisa que, el expediente técnico de una obra por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva. b) Planos a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios de suelo, memorias de cálculo, estudios geológicos de impacto ambiental y otros complementarios de acuerdo con el tipo, características y complejidad de obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



مجلس بلديات إقليم
GESTION 2023-2026

1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica, asimismo es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

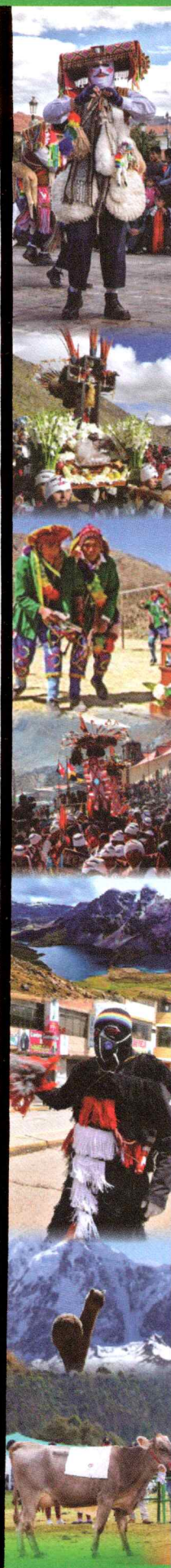
Que, en la Ley N.º 1912, propone la Directiva "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", estableciendo, la finalidad, objetivo, alcance, base normativa, disposiciones generales, disposiciones específicos, disposiciones complementarias finales y transitorias; así como los anexos orientados a mejorar los procesos administrativos para la ejecución de las obras por administración directa, a fin de garantizar que dicha modalidad de ejecución se realice de manera celer y transparente, en el marco de un adecuado control gubernamental y en cumplimiento con las normas de los sistemas administrativos del Estado;

Que, el ítem 7.1.2 de la Directiva 017-2023-CG/GMPL, establece: que la elaboración de informes de la ejecución de obra por administración directa la OAD. Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. El Peruano / Viernes 29 de diciembre de 2023 NORMAS LEGALES 13 b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para ser aplicado en "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". Que entró en vigencia a partir del 01 de junio del 2024;

Que, en el ítem 6.4, manifiesta que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. "El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la obra por específica de gasto (...);

Que, en el marco dispuesto de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el ítem 7.1. "Aprobación de la Ejecución de Obra", Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



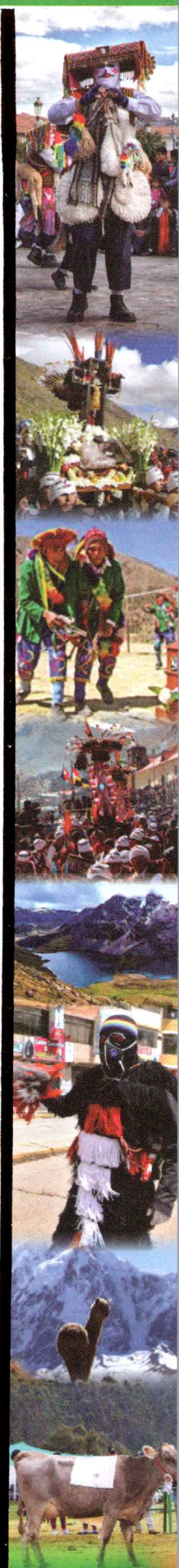
costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0751-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Nelson Chillihuani Ccorimanya emite informe según el anexo 07 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", sobre la obra "creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la comunidad campesina de upis en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de cusco", con CUI N° 2611326, a la fecha el expediente técnico tiene una antigüedad de un año ; por lo tanto, se encuentran vigente. El presupuesto de obra asciende a S/. 1. 698,270.44 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 44/ 00 SOLES), por lo que , se encuentra dentro de los tres (03) años de vigencia y no es necesario actualizar los precios, el plazo de ejecución de obra es por ciento cincuenta (150) días calendarios. A continuación, se detalla el cuadro resumen del presupuesto de obra, según el Expediente Técnico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (S/.)
1	COSTO DIRECTO	1, 441,643.58
2	GASTO GENERALES	170,133.22
3	GASTO DE SUPERVISIÓN	46, 460.53
4	GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	27, 725.92
5	GASTO DE LIQUIDACIÓN	12, 307.19
COSTO TOTAL DE LA OBRA		1, 698,270.44

El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por Administración Directa, concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, de la contraloría, al haber resultado favorable el cumplimiento de la obra con el Plan de Desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad;

Que, con Informe N° 139-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Guido Vilchez León, señala que, según la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 103-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 17/04/2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la municipalidad distrital de Ocongate del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UPIS EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2611326, tiene un costo de inversión S/. 1, 698, 270.44. Así mismo concluye que, la municipalidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UPIS EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2611326, de acuerdo con el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE

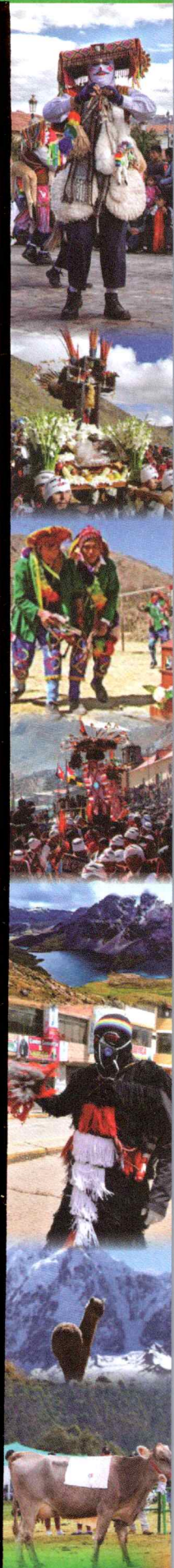


N.º	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE	FUENTE FINANCIAMIENTO	DE COMENTARIOS
1	Ejecución física	2025	1, 358,616.00	5 recursos determinados	Asignación al 81.6% del costo de inversión

Que, mediante Opinión Legal N° 139-2025-AL/MDO/Q, fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, concluye que el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UPIS EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2611326; cuenta con la disponibilidad presupuestal; asimismo, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y requerimientos descritos en la Directiva N.º 017-2023-CG y otros que se requiere para la ejecución física de la obra; en tanto a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

N.º	DESCRIPCIÓN (NOMBRE DE LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO)	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Plan de Desarrollo Local. Eje – Educación	Literal a), numeral 7.1.1 directiva 017-2023-CG/GMPL.	si	Ítem 3.2.1.
2	El proyecto se encuentra con estado de inversión: Activo; situación: Viable.	Numeral 29.1 del artículo 29º, Directiva N.º 001-2019-F/63.01	si	Formato 7-C
3	El expediente técnico se encuentra aprobado por la Gerencia Municipal.	Literal g), Art. 76 del Reglamento de Organización Funciones — ROF (Ordenanza Municipal N.º 022-2023-A-MDO)	si	Resolución N° 103-2024-GM-MDO/Q
4	Capacidad técnica de personal: cuenta con residente de obra, inspector de obra, personal técnico, auxiliar y obrero.	Literal d), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	si	Cuenta con residente tentativo
5	Equipos y maquinarias: Se cuenta con maquinaria pesada y se tiene previsto el alquiler de algunos equipos faltantes.	Literal e), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	si	Informe de plan de abastecimiento
6	Disponibilidad y libre acceso al terreno: Cuenta con Acta de libre disponibilidad de terreno otorgada por la C.C. Upis - Distrito Ocongata.	Numeral 32.1 del Artículo 32º, Directiva N.º 001-2019EF/63.01; Literal f), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG-GMPL	si	Expediente Técnico
7	Cuenta con programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos actualizados.	Literal h) numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL.	si	El Expediente Técnico.
8	Cuenta con calendario de requerimiento de contratación de mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra.	Literal i), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023-CG/GMPL	si	El residente está en proceso de verificación

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UPIS EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2611326, con un presupuesto de **S/. 1.698,270.44 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 44/ 00 SOLES)**, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios (5 meses).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Áreas para su ejecución del Expediente Técnico aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas pertinentes realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongate (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE
Moses Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981685

